

El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiae justa libertatem. TACTOS DE GERMANIA.

Núm. 418.]

BUENOS AYRES, MARTES 22 DE FEBRERO DE 1831.

[PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 42m.: se pone á 6h. 48m. Tiempo medio, á medio día solar 12h. 13m. 51s.

Observaciones Meteorológicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Día del mes.	Epocas del día.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del día. máxima mínima	Higrometro de Daniell. ter. ext. ter. int.	Peso del vapor de un pie cúbico de aire	Dirección del viento. abalo arrib.	Cantidad de agua caída.	Estado de la atmósfera.	
19	9m.	30,18	79	84,2	81,2	—	63,0	69,0	7,36	N	Serenó.
	med. día.	30,15	77							N	
	3h. pt.	30,11	89							N	
20	9m.	30,23	80	79,0	81,3	—	79,0	70,0	7,63	N	Ser. turb. Sereno.
	med. día.	30,23	77							E	
	3h. pt.	30,19	80							E	

Las medidas lineales de esta tablilla están expresadas en pulgadas y centésimos de pulgadas del pie inglés. Los grados termométricos son evaluados según la escala de Fahrenheit. El peso del vapor existente en un pie cúbico de aire atmosférico es dado en granos y centésimos de grano de la libra inglesa. (troy.) Por dirección del viento de abajo se entienda la que indica las vabatas, por dirección de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caído desde las 12 hs. del día precedente hasta las 12hs. del día notado en la primera columna.

Anterior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicación que hace el Lucero de los documentos, es oficial.

TRATADO CELEBRADO ENTRE LOS EXCMOS. GOBIERNOS DE BUENOS AYRES, SANTA FE Y ENTRE RÍOS.

Deseando los gobiernos de Buenos Ayres, Entre-Ríos y Santa-Fé estrechar cada vez mas los vinculos que felizmente los unen, y creyendo que así lo reclaman sus intereses particulares y los de la República, han nombrado para este fin sus respectivos diputados, á saber: el gobierno de Buenos Ayres al Sr. D. José María Rojas y Patron; el de Entre-Ríos, al Sr. D. Antonio Crespo; y el de Santa-Fé al Sr. D. Domingo Cullen; quienes despues de haber congado sus respectivos poderes, que se hallaron estendidos en buena y debida forma, y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la ciudad de Santa Fé el veintitres de Febrero último entre los gobiernos de dicha provincia y la de Corrientes; teniendo tambien presentes la invitacion que con fecha veinticuatro del expresado mes de Febrero hizo el gobierno de Santa-Fé al de Buenos Ayres, y la convencion preliminar ajustada en Buenos Ayres el veintitres de Marzo anterior entre los gobiernos de esta provincia y de Corrientes; así como el tratado celebrado el tres de Mayo último en la capital de Entre-Ríos, entre su gobierno y el de Corrientes; y finalmente considerando que la mayor parte de los pueblos de la República ha proclamado del modo mas libre y espontaneo la forma de gobierno federal, han convenido en los artículos siguientes.

1. Los gobiernos de Buenos Ayres, Entre-Ríos y Santa-Fé, ratifican y declaran en su vigor y fuerza todos los tratados

anteriores celebrados entre los mismos gobiernos en la parte que estipulan paz firme, amistad y union estrecha y permanente: reconociendo reciprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos.

2. Las provincias de Buenos Ayres, Entre-Ríos y Santa-Fé se obligan á resistir cualquiera invasion extranjera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el Estado Argentino.

3. Las provincias de Buenos Ayres, Entre-Ríos y Santa-Fé se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra toda agresion ó preparacion de parte de cualquiera de las demas provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenaze la integridad é independencia de sus respectivos territorios.

4. Se comprometen á no oír, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que forman la presente federacion.

5. Se obligan á no reusar su consentimiento expreso para cualquier tratado que alguna de las tres provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas ó de las demas que pertenecen á la República, siempre que tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres provincias, ó á los intereses generales de ellas ó de toda la República.

6. Se obligan tambien á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos provincias, ó á sus respectivos gobiernos, y á guardar la mejor armonia posible con todos los gobiernos amigos.

7. Prometen no dar asilo á ningun criminal que se acoja á una de ellas, huyendo de las otras dos por delito cualquiera que

sea, y ponerlo á disposicion del gobierno respectivo que lo reclame como tal. Entendiendose que el presente artículo solo regirá con respecto á los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado.

8. Los habitantes de las tres provincias litorales gozarán reciprocamente la franqueza y seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargar en todos los puertos, rios y territorio de cada una, ejerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la provincia en que residan, bien sea permanente ó accidentalmente.

9. Los frutos y efectos de cualquier especie que se importen ó esporten del territorio ó puertos de una provincia á otra por agua ó por tierra, no pagarán mas derechos que si fuesen importados por los naturales de la provincia, á donde ó de donde se esportan ó importan.

10. No se concederá en una provincia derecho, gracia, privilegio ú exencion á las personas y propiedades de los naturales de ella, que no se conceda á los habitantes de las otras dos.

11. Teniendo presente que alguna de las provincias contratantes ha determinado por ley que nadie pueda ejercer en ella la primera magistratura sino sus hijos respectivamente, se exceptua dicho caso y otros de igual naturaleza que fueren establecidos por leyes especiales. Entendiendose que en caso de hacerse por una provincia alguna excepcion, ha de extenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

12. Cualquiera provincia de la República que quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo primero de la citada convencion preliminar celebrada en Santa-Fé á veintitres de Febrero del presente año; ejecutandose este acto con el expreso y

unánime consentimiento de cada una de las demás provincias federadas.

13. Si llegase el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres provincias litorales por alguna otra de las que no entran al presente en la federación, ó por otro cualquier poder extranjero, la auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos estén en la esfera de su poder, según la clase de la invasión, procurando que las tropas que envíen las provincias auxiliares, sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos jefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso deba contribuir cada provincia.

14. Las fuerzas terrestres ó marítimas que según el artículo anterior se envíen en auxilio de la provincia invadida, deberán obrar con sujeción al gobierno de esta, mientras pisen su territorio y naveguen sus ríos en clase de auxiliares.

15. Interiormente durante el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la República, residirá en la capital de la de Santa-Fé una comisión compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominación será "COMISION REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS LITORALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA." cuyos diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

16. Las atribuciones de esta comisión serán: 1.^a Celebrar tratados de paz á nombre de las expresadas tres provincias, conforme á las instrucciones que cada uno de los diputados tenga de su respectivo gobierno, y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificación de cada una de las tres provincias.

2.^a Hacer declaración de guerra contra cualquier otro poder, á nombre de las tres provincias litorales, toda vez que estas estén acordadas en que se haga tal declaración.

3.^a Ordenar se levante el ejército, en caso de guerra ofensiva defensiva, y nombrar el general que deba mandarlo.

4.^a Determinar el contingente de tropa con que cada una de las provincias aliadas deba contribuir conforme al tenor del artículo trece.

5.^a Invitar á todas las demás provincias de la República, cuando estén en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en federación con las tres litorales; y á que por medio de un CONGRESO GENERAL FEDERATIVO se arregle la administración general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegación, el cobro y distribución de las rentas generales, y el pago de la deuda de la

república, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad é independencia de cada una de las provincias.

17. El presente tratado deberá ser ratificado á los tres días por el gobierno de Santa-Fé, á los seis por el de Entre-Ríos, y á los treinta por el gobierno de Buenos Aires.

Dado en la ciudad de SANTA-FÉ á cuatro días del mes de Enero del año de nuestro Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(Firmado).

José María Rojas y Patron.
Antonio Crespo.
Domingo Cullen.

ARTICULO ADICIONAL.

Siendo de la mayor urgencia la conclusión del presente tratado, y no habiendo concurrido la provincia de Corrientes á su celebración por haber renunciado el señor general D. Pedro Ferré la comisión que se le confirió al efecto; y teniendo muy fundados y poderosos motivos para creer que accederá á él en los mismos términos en que está concebido, se le invitará por los tres comisionados que subscriben á que adhiriendo á él, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes, del mismo modo que si hubiere sido celebrado conforme á sus instrucciones suyas con su respectivo comisionado.

Dado en la ciudad de SANTA-FÉ, á cuatro días del mes de Enero del año de nuestro Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(Firmado).

José María Rojas y Patron.
Antonio Crespo.
Domingo Cullen.

Nos el GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL delegado de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de especial autorización de la Honorable Sala de Representantes, por decreto de veinte y nueve de Enero del presente año, aprobamos, aceptamos y ratificamos el presente tratado, que fué celebrado en la ciudad de Santa-Fé, á cuatro días del mismo mes y año, en diez y ocho artículos; y nos comprometemos solemnemente á guardar, cumplir y ejecutar cuanto se halla estipulado en todos y cada uno de ellos: á cuyo efecto damos el presente instrumento de ratificación firmado con nuestra mano, sellado con el sello del Gobierno de la provincia, y refrendado por el ministro secretario en el departamento de relaciones exteriores, en Buenos Aires, á primero del mes de Febrero del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(L. S.)

JUAN RAMON BALGARCE.
Tomas M. de Anchorena.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1851.

El gobierno ha advertido que los Asentistas de los derechos, cuya recaudación se ha sacado á remate público, han convertido en una especie de practica solicitar indemnización por los quebrantos recibidos durante su administración, y siendo esto sumamente ruinoso al tesoro público, el gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1. Solo en los casos de calamidad ó fuerza pública, se entrará á conocer de las indemnizaciones que solicitasen los rematadores de algun ramo público.

2. Sin probarse primero haber tenido lugar la calamidad ó la fuerza, no puede presentarse demanda alguna de indemnización.

3. Comuníquese y publíquese.

ROSAS.

Manuel J. García.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1851.

No existiendo las razones que indujeron al Gobierno á prohibir temporalmente la extracción de pastas de oro y plata de la provincia, ha acordado y decreta:

Art. 1. Las pastas de oro y plata, podrán extraerse de la provincia, pagando los derechos establecidos por la ley de aduana.

2. Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

ROSAS.

Manuel J. García.

EL LUCERO.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1851.

No se ha necesitado mucho para derribar al trono del Protector. Sacado por sus excesos, y sin apoyo en la opinión pública, se está desplegando con una rapidez asombrosa y en medio de las maldiciones de los pueblos.

La correspondencia particular del PATRICO (que volvemos á publicar en este número para no defraudar á nuestros lectores de su conocimiento) pone en transparencia el estado de las provincias, manifestando con la misma ingenuidad lo favorable y lo adverso. La persona respetable que recibió estos papeles nos ha exigido que no hagamos la menor supresión, para conservar en estas revelaciones el carácter de autenticidad que las distingue.

Esperamos que el PATRICO no falte al compromiso que ha contraído de comunicarnos otros detalles, para contribuir de este modo á ilustrar al público sobre los importantes acontecimientos que se preparan en el interior.

Alegremonos entretanto del triunfo de nuestras armas, y dispongámonos á celebrar el día venturoso en que los pueblos de la república, libres de tiranos, restablezcan sus vínculos fraternales, y solo piensen en vivir pacíficamente á la sombra de las leyes. Entonces se sabrá cuanto debe la patria á dos de sus hijos; y no dudamos que los nombres de los SS. ROSAS y LOPEZ serán pronunciados con el respeto y la consideración á que se han hecho acreedores por sus eminentes servicios.

EL PATRICO

Siempre dirá la verdad porque es un hijo honrado de la tierra. Tiene frecuentemente ocasiones para recoger noticias que comunicará sin la menor alteración, porque conoce que hoy en publicarlas no puede perjudicar de ningún modo á la causa santa de los pueblos y de las leyes. Ruega, pues, al señor editor del Lucero inserte en su periódico las dos siguientes comunicaciones, y las que en adelante le vaya remitiendo.

En carta particular de un sugeto respetable de Santa-Fé á otro de igual categoría de esta ciudad, se dice:—

Santa-Fé, Febrero 12 de 1831.

Lucas Ibarra, cabo de la escolta de D. Juan Felipe Ibarra, llegado anoche de la provincia de Santiago, ha declarado lo siguiente:

Que el 29 del pasado salió con once hombres de *Suncho-Corral*; que el 17 de Enero envió Desá 150 hombres al mando del comandante Castillo de *Salavina*, á atacar al comandante D. José Díaz, y que habiéndolo sabido este, se incorporó á los comandantes Medina y Vargas, cuya fuerza constaría como de 350 hombres regularmente armados; con la cual marcharon á encontrar á Castillo, quien sorprendieron entre la *Posta de los Mirandas* y los *Ardiles*, en cuyo encuentro el que no fué muerto quedó prisionero, sin que escapase un solo hombre.

Que no teniendo noticias Desá de la fuerza de Castillo, mandó al comandante D. Ignacio Luna, á que reforzase á Castillo, y que esta fuerza fué también deshecha por los federales, escapando Luna con unos pocos hombres, y que en consecuencia de este suceso se había retirado Desá á *Loreto*.

Que antes de que se supiese en Santiago la derrota de ambas fuerzas, había despachado Desá para Córdoba los 200 hombres con que había sido auxiliado por Paz, y que habiéndole alcanzado en su marcha un espreso de Desá, en que le ordenaba al comandante de ellos que regresase á Santiago, no quiso obedecer y siguió á Córdoba.

Que Desá envió una partida de 40 hombres á arrear las haciendas de D. Francisco Lusa, la que fué derrotada por la gente del *Pelado*, quitándoles cuanto llevaban.

Que D. Javier Lopez regresó con su fuerza al Tucuman, llevando un considerable número de hacienda vacuna y cabalgar.

Que todos los habitantes están contra Desá: que nadie se le incorpora, que las atrocidades de este en los infelices que consigue agarrar son inauditas; que su fuerza será como de 500 hombres.

Que las armas que dejó ocultas D. Francisco Ibarra, fueron halladas por Desá y conducidas á Santiago en carretillas.

Que Desá se ha apoderado de todas las caballadas de la provincia, pero que sin embargo, los federales están regularmente montados.

Que los federales de Salta se sostienen, pero que nada sabe de particular de allá.

Santa-Fé 14 de Febrero á la una de la tarde.

A esta hora llegó un individuo de Córdoba, de donde salió en la madrugada del 3 del corriente, y dice lo siguiente.

Que el general Paz se hallaba en el pueblo, y se aseguraba que para el 25 del corriente iba á reunir su Ejército en la *Laguna Larga*, para marchar á fines del mismo sobre Santa-Fé y Buenos Ayres; por que el día 2 tuvo probablemente noticia del movimiento del Ejército confederado, y mandó que en el termino de tres dias retirasen todas las haciendas de las fronteras del naciente.

Que las fuerzas de dicha provincia

estaban repartidas en varios puntos. En el *Frayte Muerto* había una division de 500 hombres al mando del coronel Pedernera, compuesta de 50 hombres del número 5 de infantería, como 100 del 2 de caballería y los demas de los milicianos del 3.

En el *Rio Cuarto* había como 40 hombres veteranos, y las milicias de aquella frontera, que entre todos componen poco mas ó menos el número de 400 hombres, al mando del coronel Echavarria.

En el *Tio* no había ninguna fuerza veterana, pero que el día 2 ordenó el general Paz que se reuniesen en aquel punto todas las milicias de Santa Rosa y parte de las del *Rio Segundo*.

En el campamento general que se halla en la *Capilla del Pilar*, había como 300 hombres, incluidos 200 que habían venido de Mendoza.

Que el coronel Albarracin, el mayor Paunero y el mayor Rojo estaban todavía en la provincia de Santiago con 200 hombres veteranos, y algunos de las milicias del *Rio Seco* y *Chañar*, y 100 hombres de infantería del pueblo; pero que supo en el camino que las referidas fuerzas estaban ya en marcha de regreso para Córdoba.

Que en el pueblo no había mas fuerza que los cívicos, y los *Republicanos*, cuyo número puede ser de 400 hombres.

Que las demas milicias de la provincia no estaban todavía citadas.

Que en la *Sierra* había siempre algunos movimientos de federales, y para sofocarlos había mandado el general Paz á su ayudante Campero con parte de su escolta.

Que toda la tropa del general Paz está muy mal pagada: las milicias están vestidas á su costa, de gorra y chaqueta azul, y cada miliciano tiene obligacion de mantener dos caballos gordos para cuando los pida el gobierno: todo bajo de penas muy graves, pero que los caballos están todavía flacos.

Que el desagrado y aburrimiento de los habitantes de aquella provincia es tal (á lo que se agrega el partido grande que allí tiene el general Lopez) que no duda que á la fecha están agregadas á su ejército la mayor parte de sus milicias.

Que se aguardaba á Videla Castillo que debía venir de Mendoza con alguna infantería y un regimiento de caballería titulado *Regimiento de Coraceros de los Andes*, que se compone de 400 hombres: mas que se decía se había vuelto del camino porque estaba la campaña de aquella provincia amenazada por los indios, y aun se temía una revolucion en el pueblo: que estaba el partido federal muy sofocado, todos sus bienes confiscados y que de ellos sufraga el gobierno todos los gastos de la guerra.

Que en la provincia de San Juan pasan lo mismo y se temía que no mandase su contingente.

Que el coronel Madrid había salido de la Rioja el 11 de Enero, pero que se había vuelto del camino por un movimiento que hicieron los federales en los Llanos.

Que aun de Catamarca se dudaba viese fuerza alguna, porque mientras el coronel Acha andaba en auxilio de Desá con una division de aquella provincia se hizo un movimiento en la Sierra de Ancaster, cuyos resultados se ignoraban todavía.

Que parte de la campaña de Salta estaba por los federales, y lo mismo la de Santiago:

La *Gaceta Mercantil* del Sabado insertó un aviso en que se desmiente lo que referimos en un artículo del Viernes, titulado: *suceso escandaloso*. Sin embargo se conviene en que una liberta de Da. *Tomasa Velez* se halla herida en el hospital de mugeres. ¿En que consiste pues, la falsedad de nuestras indicaciones? ¿Será acaso por que dijimos que había sido azotada? Pero esto es lo que la misma criada contestó á los que la preguntaban. Ni hemos tenido la pretension de garantir sus asientos, ni menos agraviar á ninguno de la casa de la Sra. *Velez*. La criada pudo haber sido victima de la brutalidad de otros individuos que fuesen de aquella familia; y nos bastaba saber que la Señora Da. *Tomasa* es una dama ilustrada, y perteneciente á la Sociedad de Beneficencia, para creerla incapaz de un acto tan inhumano.

Ayer corria muy generalmente en el pueblo que el general Paz se había retirado de Córdoba precipitadamente, abandonando aquella ciudad al Ejército confederado: y que la poblacion había salido en masa á recibir á sus libertadores.

El Sr. General D. ENRIQUE MARTINEZ nos encargó lo disculpasemos con sus amigos de quienes no ha podido recibir ordenes, por haberse apresurado su marcha. Les suplica le dispensen esta falta, y cuenten con su amistad en cualquier punto en que se hallare.

NOTICIAS DEL INTERIOR.

El Sr. general QUIROGA sorprendió al contingente que venia de Mendoza en carretas, y escoltado por el comandante *Moyano*, quien fugó cuando supo que se aproximaba la division del Sr. QUIROGA.

Todos los escuadrones del Segundo, Tercero y de la Villa del Rio Cuarto; las milicias del *Tio* y de Santa Rosa.

se habian puesto á los órdenes del Exmo Sr. general en jefe. Las divisiones *Ibarra* y *Latorre* habian llegado á Santiago, y sus fuerzas se habian aumentado considerablemente en el transito.

PASAPORTES

Expedidos por el departamento de Policía el día 21 de Febrero de 1831.

- D. Benjamin Constante, para Habre de Gracia.
- Francisco Ferras, para Montevideo.
- J. é Renjera, para Parnaguá.
- Torimo Dias Coutinho, para ídem.
- Ventura Diaz, para Lujan.
- Manuel Meules, para ídem.
- Vicente Moojan, para la Magdalena.
- José Antonio Wilde, para la Guardia de Lujan.
- Luis Gonzalez, para Lujan.
- Celedonio Perida, para Dolores.
- Reimundo Villalba para ídem.
- Federico Paulo, para Ranchos.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 19 Y 20.

- Parroquia del Socorro.*
- D. Pablo Lacalle, 70 años.
- Doroteo Aguir, parvulo parido.
- Parroquia de San Nicolas.*
- Mari Ramalta, ídem morena.
- Francisca, ídem ídem.
- Parroquia de la Catedral.*
- Felix Ordoñez, parvulo.
- José Saturnino Alvarez, ídem ídem.
- Benigno Fortunato, ídem ídem.
- Parroquia de Monserrat.*
- Elvira, parvulo.
- Parroquia de la Piedad.*
- José Diana 30 años parido.
- Parroquia de San Miguel.*
- Transilia, parvulo.
- Parroquia de la Concepcion.*
- Benigno Vasquez, ídem.
- Seccion Segunda.*
- Manuel Troncoso, 18 años.
- Establecimiento.*
- Samuel Riches, libre.
- Hospital general de hombres.*
- Juan Lizaurieta, esclavo.
- Hospital general de Mujeres.*
- Mario, 28 años esclavo.

MARITIMA.

Manifiestos.

- Bergantin Ingle James, de Liverpool, á Heyworth y Carlisle.
- 7 cajones medias de algodón
- 1 fardo paños
- 9 ídem bayetas.
- á Carlos Tayleur y Ca.
- 3 fardos bayetas
- 1 cajon guantes.
- á Dion y Ca.
- 4 fardos bay-tones
- 13 ídem bay-ta.
- á Campbell Mc. Dougall y Ca.
- 46 cajones vino.
- á Alejandro Speas y Ca.
- 3 barriles género de serda.
- á George Lord,
- 2 fardos bayetas
- 2 cajones sombreros
- 1 ídem zapato para niños.
- á Jorge Bley y Ca.
- 24 barricas y cajones ferreteria
- 25 ídem clavos
- 1 cajon botones
- 792 o-las de fierro
- 50 cajas de latas
- 676 ch-pas de fierro
- 54 cuñetes clavos
- 2 bocas hito scarreto
- 1 ídem. ídem de zapatero
- 5 ídem cuchillos surtidos
- 3 ídem limas
- 36 ca-astros loza
- 5 medias ídem
- 1 barril muestras

- 20. cuñetes municion
- 1 cajon pañuelos
- 5 fardos bramantes
- 10 ídem lienzos
- 5 ídem colchas
- 4 ídem hi'o de sastre
- 6 ídem sarazas
- 1 ídem colonias
- 2 ídem naquines
- 4 ídem muselinas
- 1 ídem listados
- 1 fardo paños
- 4 ídem bayetas
- á Hodgson y Robinson.
- 5 cajones cocos
- 2 ídem género para ponchos.
- á Mohr y Ludovici.
- 7 cajones naquines.
- á De go C. Thompson:
- 528 o-las de fierro
- 1 cajon pinetas
- 12 barricas clavos
- 8 cajones botones y medias
- 7 ídem jabon de oior
- 50 ídem pitas
- 370 cestos papas.
- á J. y S. Lyons.
- 1 fardo alfombras
- 1 ídem paños
- 1 cajon coco
- 1 baul estreitas
- 1 cajon abanicos
- 14 cajones lo a
- 210 ídem javon.
- á Guilermo Rodger Breed y Ca.
- 1370 barras de fierro
- 125 atados ídem
- 50 ídem arco. ídem.
- 30 cajones-latas
- 50 barricas azucar
- 5 fardos papel
- 1 cajon plumas
- 1 ídem lapices
- 1 ídem obanos.
- á Juan Miller y Ca.
- 24 carretillas de mano.
- á Duquet y Ca.
- 1 fardo lanillas.
- á Juan Harat é hijos.
- 6 cajones lanillas de chaleco
- 5 ídem paños.
- á Piewes Noble y Ca.
- 8 fardos bayetas.
- 45 canastos loza
- 1 cajon muestras.
- á Anderson Waller y Ca.
- 4 fardos bayetas
- 13 cajones pañuelos
- 7 ídem listados
- 10 fardos b amantes
- 5 cajones muselinas
- 1 p-esta.
- á Parlans Macalister.
- 2 fardos bramantes,
- 1 id. lienzos,
- 1 id. colchas,
- 4 cajones zarzas,
- 3 id. cocos,
- 4 id. pañuelos,
- 4 id. listados,
- 3 id. colonias,
- 3 id. move-tras,
- 1 id. cambraiz
- 1 id. libó,
- á M. Craekon Jamieson y Ca.
- 70 barricas cerveza,
- á Orr y Lamont.
- 40 fardos heno.
- á la órden.
- 5 cajones muestras &c.

AVISOS.

Se vende una pulperia y un corralon de leña en rama, todo tiene un curio principal y esquinia sola, en la calle de la Universidad No. 216. tiene bastantes comodidades y en la misma casa se hallará su dueño para tratar.

A LOS QUINTEROS.—Se vende un esclavo, excelente quintero, muy baquano en usar hormigueros, sin vicio conocido, en esta imprenta darán razon.

Aviso á los abastecedores.

Se cambia por ganado vacuno una casa construida en el año de 1826, con todas las comodidades precisas para una familia grande, dista del cabildo 7 cuadras. Quien guste tratar ocurra á la calle de la Universidad No. 233, de 8 á 9 y de 12 á 1 de la mañana.

La balandra PALOMA saldrá el 27 para la Matanza y Entrerrios. Los SS. pasajeros que gusten cargar é ir para dichos puntos, pueden ocurrir á la calle de Chile No. 109.

Se vende una pollina con cria, manza y muy lechera. En la quinta que sigue á la de las naranjas, calle larga de la Recoleta.

Se vende á precio muy barato una carretilla de caballos en muy buen estado: quien la quiera, ocurra á su dueño desde las tres á las seis de la tarde, que vive en la calle de Venezuela, número 110.

Se vende una criada de 20 años, apta para todo servicio, es natural del interior, en la cantidad de 250 pesos metalico. La persona que se interese por ella, puede ocurrir á la tienda No. 86, calle de la Plata, de la plaza dos y media cuadras al campo.

A los enfermos.—En la calle del Perú á del correo viejo para el Retiro, en el número 18 hay de venta la medicina de Mr. Lerroy, á precios equitativos, recién llegada de Francia de todos los grados, y el vomitivo.

Aviso al público.—Agencia de ne-gocios, teneduria de libros, idiomas extranjeros.—En la calle de Cuyo número 66, en los altos, por métodos breves y sencillos se enseñan los idiomas español ingles, frances, italiano, portugués, &c. La teneduria de libros en partida doble aplicada á todo giro, como al comercio del país. La aritmética practica y mercantil simplificada del uso de los escritorios y correspondencia comercial.

Se encargan de todo lo que tiene relacion a las escrituras de comercio, cuentas, balanzas, liquidaciones, asuntos litigiosos y arbitrales, como tambien de establecer los libros, arreglarlos ó llevarlos en las casas de comercio, cuyos asuntos no necesitan emplear á un tenedor todo el día, y de hacer con exactitud todas las traducciones en los idiomas expresados; ofrecen tambien dar lecciones en las casas particulares y academias sea de niñas á hombres.

Para tratar dirijanse á dicha casa desde las 10 hasta á 1 de la tarde y de las 7 á las 9 de la noche.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca. Reconquista No. 66.

A los boticarios.

Hoy Martes 22, se rematará á la mejor postura, por cuenta de quien pertenezca, un completo surtido de medicinas, que por su mucha estension no se puede detallar. Los señores interesados podrán verlas antes y al tiempo del remate.

Por los mismos.

En el almacen No. 66, calle de la Reconquista. Hoy Miércoles 23 del corriente, se rematará á la mejor postura en lotes, al gusto de los compradores, los siguientes.

120 cascos de vino de Burdeos de superior calidad, azucar del Brasil blanco y terciado, ídem de pilos superior, como en cuarterolas, vino seco en pipas y cuarterolas, cerveza blanca, mantegüilla en cuñetes, y otros muchos articulos que se detallarán antes del día de la venta.

Por Lavalley y Macome. Potosi No. 35.

Hoy Martes 22 del corriente, á las 11, se venderá una partida de toda clase de efectos, cuyo portomenor es como sigue.

Paños, casimires de varias clases, lienzos, lanillas, listados, brines, pieles, irlandas, bretañas, cotogias, muselinas, zarzas, percales, prunelas, creas, &c., con otros muchos efectos.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida número 18. Hoy Martes 22, á la hora de costumbre, se ha de vender un surtido de efectos al mejor precio, el portomenor se dará oportunamente.

Por los mismos.

Calle del Perú No. 35.

Algun día de la semana que viene, y que se avisará, se ha de vender a la mas alta postura, todas las existencias de una tienda merceria, cuyo portomenor es como sigue.

Un completo surtido de perfumaria, pinas de carey grandes y chicas, batidores de ídem, corta plumas, navajas para afeitarse finas y ordinarias, tijeras finas, bombas de cristal para floreros, floreros y canastos, paraguas, espejos dorados grandes y chicos, abanicos bronceados, ídem de naebr y marfil, tiradores de seda, candelerías de platino, bandejas de ídem, mostacilla, ridicula de ídem, relojes y cadenas de oro, alfileres, costureros para señoras, y otras muchas cosas que se verán al tiempo de la venta.

Tambien se venderá el arazon de vidrieras perteneciente al mismo cuarto, y la accion al cuarto.